

**FORMULARIO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°6 /2026**

**OBJETO:** Alquiler de grúas livianas con chofer para las Bases de Seguridad Vial de Olivera y Trenque Lauquen del Tramo X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

**RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS LUCIO S.A.

**CUIT:** 30-71520161-1

**MAIL:** info@serviciosluciosa.com

**TELÉFONO:**

---

**ARTÍCULO 1°: PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN.**

La totalidad cotización deberá enviarse escaneada al mail [ofertas@cvsa.com.ar](mailto:ofertas@cvsa.com.ar)

**ARTÍCULO 2°: CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN.**

**Requisitos Económicos:**

1. **Anexo I - Planilla de cotización.**

**Requisitos Administrativos:**

2. **Anexo II - Declaraciones Juradas.**
3. **Anexo III – Decreto N° 202/17:** A los fines de completar el Anexo, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:
  - ADEM, Anastasia María de los Ángeles (D.N.I. 18.467.241): Interventora.
  - ARAUJO, Javier María (D.N.I. 23.093.169): Gerente de Planificación y Control de Gestión.
  - MENDIETA, Javier Omar (D.N.I. 20.238.606): Gerente de Administración y Finanzas.
  - CIONCI, Arturo Marcelo (D.N.I. 26.211.989) Gerente de Operaciones.
  - TADDEI, Micaela (D.N.I. 26.294.489): Gerenta de Compras y Contrataciones.
4. **Documentación inherente a la capacidad legal.**

-Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal actualizada y debidamente inscripta en el registro correspondiente o en caso de que se actúe por apoderado deberá acompañar el instrumento legal (poder) vigente, que acredite las facultades conferidas con las formalidades legales correspondientes; según corresponda.

-Acta constitutiva y Estatuto o Contrato Social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate. Asimismo, deberá acompañar constitución de último directorio/órgano de administración que corresponda actualizado y debidamente inscripto.

**Se deja constancia que, para el presente procedimiento de selección, no será necesaria la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48, inciso h) del Reglamento General de Compras y Contrataciones.**

**ARTÍCULO 3°: FORMA DE COTIZACIÓN.**

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios vigente a la fecha.

**Se deberá cotizar la totalidad del renglón, no pudiendo realizarse de forma parcial. Deberán cotizarse ambos renglones.**

**La cotización deberá contemplar todos los gastos que pudieran suscitarse con relación a los vehículos con los cuales se preste el servicio (a modo de ejemplo se menciona sin limitarse: patentes, impuestos y/o gravámenes presentes o futuros sobre las unidades que estarán a cargo del prestador, seguros, verificaciones técnicas, etc). Las grúas deberán ofrecer permanentemente óptimas condiciones de mantenimiento y seguridad.**

Los precios cotizados no deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se deberá indicar la alícuota al IVA sólo en aquellos casos en los que la misma no sea del 21%.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, se asegura que la cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

En caso de que existan errores o inconsistencias aritméticas, la Empresa entenderá que: (i) entre los montos expresados en números y en letras, prevalece el indicado en letras, y (ii) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total del Servicio (que se obtenga multiplicando el precio unitario), prevalece el precio unitario.

#### **ARTÍCULO 4°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

La notificación de la Orden de Compra al correo electrónico constituido por el oferente producirá el perfeccionamiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 5°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el I.V.A.

#### **ARTÍCULO 6°: PLAZO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses, con opción a prórroga por igual o menor término.

El plazo para el inicio del servicio deberá ser dentro de los tres (3) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra correspondiente.

En idéntico plazo, el cocontratante deberá contactarse para la remisión de la documentación y demás cuestiones relativas a la prestación del servicio al correo electrónico [juan.mazza@cvsa.com.ar](mailto:juan.mazza@cvsa.com.ar).

Se informa que los lugares de entrega y las personas de contacto serán:

- Base Olivera-Tramo X- Raul Navarro ([raul.navarro@cvsa.com.ar](mailto:raul.navarro@cvsa.com.ar))
- Base Trenque Lauquen- Tramo X-Lucas Marín ([lucas.marin@cvsa.com.ar](mailto:lucas.marin@cvsa.com.ar))

Asímismo se informa que las grúas livianas con chofer deberán permanecer a disposición las 24 hs a demanda y no estarán fijas en las Bases de Seguridad Vial arriba mencionadas, el prestador deberá informar a cada Coordinador / Supervisor la base de asiento de las mismas, la cual deberá ser dentro de la jurisdicción correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7º: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación y Orden de Compra correspondiente, asimismo, se deberá indicar el/los renglones incluidos. Se facturarán los servicios efectivamente cumplidos y conformados.

#### **No se reconocerá ninguna provisión adicional.**

El adjudicatario deberá cargar su factura en el portal de proveedores [https://proveedores.cvs.com.ar/PORTAL\\_PROVE\\_CVIA\\_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hlogin](https://proveedores.cvs.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hlogin)

El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal.

La facturación debe realizarse una vez otorgada la conformidad definitiva del servicio. La presentación válida de la factura dará inicio al cómputo del plazo de pago de TREINTA (30) días desde su presentación.

Los pagos se efectuarán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

*La tasa de interés moratorio aplicable será la Tasa Pasiva del Banco Nación para sus operaciones de Descuento a treinta (30) días. Los pagos efectuados por CVSA deberán ser imputados al capital, en primera medida, y luego a sus intereses (art. 903 CCCN).*

Se podrá consultar el estado de las facturas en la página web de CORREDORES VIALES - sección Guías de Trámites, Proveedores/as- (<https://gt.cvs.com.ar/guiatramites2/indice?2>).

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, (CUIT N° 30-71580481-2). A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsión de precios/contratación directa
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la ARCA.

Según la Resolución General de la entonces A.F.I.P. N° 4291/2018, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, las personas adjudicatarias deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

**La presente contratación no admitirá redeterminación de ningún tipo sobre ningún monto.**

## **ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, la adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla, o la que la sustituya considerando el tipo de persona jurídica, a saber:

- 1.- Constancia de inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA).
- 2.- Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).
- 3.- Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- 4.- Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
- 5.- Pólizas y demás documentación detallada en el Artículo "SEGUROS".
- 6.- Título de cada equipo ofrecido.
- 7.- Listado del personal que presta servicios, donde conste: Apellidos, Nombres, CUIL, número de teléfono celular contacto, etc. incluido al Representante Técnico, y una complementaria para posibles reemplazos, con los datos identificatorios correspondientes a cada uno.
- 8.- Licencia Nacional de Conducir profesional, habilitada según las características del vehículo propuesto, normas vigentes y servicio a prestar.
- 9.- Declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social Formulario 931 (F931) con apertura de nómina, constancia de presentación y pago.
- 10.- Póliza de ART con apertura de nómina, con cláusula de no repetición contra Corredores Viales S.A., y constancia de pago. Mensualmente deberá acreditar constancia de pago.
- 11.- Seguro de vida obligatorio. Mensualmente deberá acreditar constancia de pago.
- 12.- Seguro de Accidentes Personales en cuyo caso la cobertura deberá ser de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), para el caso del oferente ser quien conduce del vehículo.
- 13.- Comprobante de pago de Monotributo o Autónomo para las personas que no mantuvieran relación de dependencia y Póliza de accidentes Personales.
- 14.- VTV / ITV actualizada (Verificación / Inspección técnica vehicular) o copia del título de propiedad (0 km) para verificar vigencia de RTO, en caso de corresponder, y cumplir con todos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente. Asimismo, deberá cumplir con todas las disposiciones municipales, provinciales y nacionales que existen o se dictaren en la materia.

## **ARTÍCULO 9º: SEGUROS.**

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación a su cargo los seguros que le correspondan y según la actividad a desarrollar, a saber:

**1. Póliza de Responsabilidad Civil:** (Razón social de COCONTRATANTE) a partir de ahora "EL SOLICITANTE", se obliga a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá cubrir las contingencias que sufran los terceros, tanto en su persona como en cosas de su propiedad, derivados de los daños que puedan producirse con motivo y en ocasión de la ejecución de obras o prestación del servicio por EL SOLICITANTE y/o empresa contratista y/o subcontratista, por una suma no menor a USD 90.000 o su equivalente en pesos.

La póliza deberá incluir como asegurados adicionales a: **CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

Asimismo, en el mismo contrato deberán incluir las siguientes cláusulas:

a. *“En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE ECONOMÍA, serán considerados todos ellos como asegurados para la presente póliza”*

b. *“En caso de que (cocontratante) ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. y/o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado como un tercero para la presente Póliza”*

c. *“Salvo por las causales previstas en la cláusula de cobranza de premio, la aseguradora se compromete a no modificar ni alterar la presente póliza sin conocimiento de CORREDORES VIALES S.A.”*

d. *Si el contrato de seguros permitiera el pago del premio mediante un plan de cuotas, la aseguradora deberá emitir un endoso con el siguiente texto: “esta aseguradora se obliga por el presente a dar inmediato aviso en forma fehaciente a (la cocontratante) y a CORREDORES VIALES S.A., en el caso de incumplimiento de la cláusula de cobranzas de premios. Si se omitiese esta comunicación, esta aseguradora no opondrá la falta de pago ante la ocurrencia de un siniestro bajo estas circunstancias. No obstante, se mantendrá cubierto el riesgo por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el pago se hubiera hecho exigible.”*

e. *Se exige cláusula de NO REPETICIÓN Y DE NO ANULACIÓN, la COMPAÑÍA DE SEGUROS renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CORREDORES VIALES S.A. (CUIT 30-71580481-2), DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (CUIT 30-54667567-6) Y MINISTERIO DE ECONOMÍA (CUIT 30-68060457-2).*

**2. Póliza de seguros de automotor:** con una compañía Aseguradora de primera línea, cuya cobertura será de Responsabilidad Civil- Todo Riesgo.

**3. Póliza de ART** con apertura de nómina, con cláusula de no repetición contra Corredores Viales S.A., y constancia de pago. Mensualmente deberá acreditar constancia de pago.

**4. Seguro Técnico de Maquinarias:** deberá contratarse en caso de corresponder, un seguro para aquellos equipos, maquinarias o herramientas objeto del contrato, cuya cobertura será Todo Riesgo por el valor de reposición del equipo, extendiéndose a cubrir la responsabilidad civil hasta el monto máximo obtenible complementando lo anterior, en los endosos de pólizas a presentar, se deberá especificar la inclusión como asegurado a las siguientes empresas:

- CORREDORES VIALES S.A.
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
- MINISTERIO DE ECONOMIA

Se aclara que, en caso de poseer franquicias, las mismas estarán totalmente a cargo del adjudicatario.

Todas las pólizas deberán contemplar las debidas Cláusulas de No Repetición y de No Anulación mencionadas en el seguro de Responsabilidad Civil. Se exige además en todas las pólizas las cláusulas de no subrogación a favor de las Cías. y Entes mencionados.

CVSA, no se responsabiliza por las roturas, pérdidas, robos y/o hurtos que pudieran sufrir el/los adjudicatarios, en virtud de lo cual debería, en su caso, contar con un seguro debidamente constituido.

La adjudicataria deberá realizar todos los trámites correspondientes ante cada siniestro con o sin terceros involucrados.

Se prohíbe efectuar cobertura por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, calificadas y con pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

El adjudicatario tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados no cubiertos por los seguros contratados.

El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial, siendo la falta de cumplimiento del adjudicatario causal de rescisión culpable de éste, a opción de CVSA.

El adjudicatario podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CVSA la nueva aseguradora y entregando copia de la nueva póliza.

#### **ARTÍCULO 10: PERSONAL DEL COCONTRATANTE.**

El cocontratante deberá contar con el personal idóneo para la realización del objeto del presente procedimiento y deberá cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).

La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del cocontratante, como así también los sueldos, las cargas sociales, seguros, beneficios, impuestos, elementos de seguridad, indumentaria y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CVSA, siendo por cuenta del cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

CVSA tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del lugar de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo. El cocontratante será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

El cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

Asimismo, deberá tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar robos, daños o deterioro de materiales, instalaciones, maquinarias, estructuras u otros bienes ya sean propios, de terceros, de CVSA o del ESTADO.

Asimismo, deberá adoptar idéntica conducta a la mencionada *ut supra* a fin de evitar daños a su personal, al de CVSA y/o a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones.

Sea que tales daños provengan de la acción u omisión de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales tendrá siempre a su cargo la reparación de los mismos; para ello deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.

El resarcimiento de los perjuicios que se produzcan correrá por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, el cocontratante deberá remitir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido un informe a la Supervisión, junto con la denuncia efectuada ante la A.R.T. o de contar con seguros de accidentes personales la debida presentación ante la compañía aseguradora.

## **ARTÍCULO 11: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.**

### **11.1. POTESTADES DE CORREDORES VIALES.**

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a:

11.1.a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

11.1.b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

11.1.c) Aumentar y/o disminuir el total adjudicado conforme el artículo 84 correspondiente a AMPLIACIONES, DISMINUCIONES Y PRÓRROGAS del Reglamento General de Compras y Contrataciones. Los aumentos y/o disminuciones que se decidan requieren la formalización del instrumento contractual correspondiente, suscripción del contrato, adenda o emisión de la orden de compra y expresa autorización según lo establecido en el artículo 12 del RGCC.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto y, teniendo en consideración que mediante el Decreto N° 97/25 se autorizó "...el procedimiento para la privatización total de CORREDORES VIALES S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias...", que el Decreto N° 244/25 dispuso "...la intervención de CORREDORES VIALES S.A., empresa del Sector Público Nacional actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el plazo y en los términos previstos por el artículo 6° de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742..." y que el Decreto N° 464/2025 dispuso la prórroga, "...a partir del 8 de julio de 2025, la intervención de "CORREDORES VIALES S. A." (...), hasta culminar el procedimiento establecido por el Decreto N° 97 del 14 de febrero de 2025..."

Se deja constancia que, en caso que suceda alguno de los supuestos allí contemplados -a modo ejemplificativo se enumeran: privatización de los corredores viales nacionales de los cuales CVSA tiene actualmente la concesión, revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA, disolución y/o liquidación de CVSA, conclusión de la intervención ordenada en CVSA- en cualquier tiempo CVSA quedará facultada, a su solo arbitrio y sin necesidad de expresar los motivos, para extinguir de pleno derecho el vínculo contractual entre las partes sin que ello genere responsabilidad alguna ni erogaciones económicas de ningún tipo para CVSA por la finalización anticipada de la relación contractual. Asimismo, de ocurrir alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior incluyendo pero sin limitarse a: privatización de CVSA, revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA, disolución y/o liquidación de CVSA, conclusión de la intervención ordenada en CVSA tal circunstancia no dará derecho a iniciar reclamo alguno por cualesquiera conceptos contra CVSA por parte de oferentes y/o potenciales proveedores y/o quien/es resulte/n adjudicatarios y/o cocontratantes pues CVSA no estará involucrada en la decisión que se tome respecto de la continuidad o no de dicho vínculo, quedando a criterio del nuevo explotador del tramo la posibilidad de acordar la continuación/prolongación/ extinción del contrato.

11.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO por culpa del adjudicatario/a. Producida la causa que dé motivo a este supuesto, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PBCG.

La rescisión como eventual aplicación de retenciones y/o descuentos será independiente de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato, según corresponda. Sin perjuicio de que el contratista responderá por los perjuicios que sufra CVSA a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuidad de la prestación.

### 11.3. PENALIDADES.

En caso de que no se dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente Pliego, y/o Especificaciones Técnicas, como así también por:

- Entrega de los vehículos fuera del término contractual,
- Mal funcionamiento de las unidades locadas,
- Inobservancia y/o ausencia de los servicios correspondientes de mantenimiento correctivo y preventivo.

Corresponderá una multa por mora del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) diario del valor total del contrato hasta completar un CIENTO POR CIENTO (100%).

También podrá retener los importes correspondientes a gastos en que se haya incurrido por la cobertura del servicio por un tercero a cuenta del adjudicatario, frente a cualquier deficiencia o ausencia en la prestación del mismo. La eventual aplicación de estas retenciones y/o descuentos será independiente de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato, según corresponda.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CORREDORES VIALES S.A. al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente por el Departamento de Tesorería de CORREDORES VIALES S.A. para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 12: INDEMNIDAD.**

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a CORREDORES VIALES S.A. y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

### **ARTÍCULO 13: PROHIBICIÓN DE CEDER, TRANSFERIR Y/O SUBCONTRATAR.**

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización por escrito de CVSA. En caso de cederse sin mediar autorización de autoridad competente, CVSA podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista con pérdida/ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que por derecho correspondan. Idéntica obligación y penalidad existe para el supuesto de subcontrataciones que no estén permitidas por los contratos y demás documentos contractuales.

### **ARTÍCULO 14: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.**

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CVSA. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CVSA con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CVSA; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CVSA no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA.

Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos

#### **ARTÍCULO 15: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Saénz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios allí constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1.- OBJETO.

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación del servicio estratégico de grúas livianas con chofer, para el tramo X perteneciente a CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de CUATRO (4) MESES con opción a prórroga por igual o menor término.

### 2.- MODALIDAD.

**ALQUILER DE GRÚA LIVIANA FIJA CON CHOFER A TIEMPO COMPLETO:** Las grúas que se requieran por esta modalidad, **serán conducidas por personal del contratista** y quedarán a completa y permanente disposición de CVSA en las bases para las que se requieran, por todo el término de la contratación.

### 3.- DETALLE OPERATIVO.

- UNA (1) GRÚA, cuya base operacional será:  
OLIVERA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - **PROVEEDOR: SERVICIOS LUCIO S.A.**

La grúa correspondiente a Base de Seguridad Vial Olivera, tendrá un rango de cobertura de 110 km comprendidos entre el Km 64 al 174 de la RN N° 5 - Provincia de Bs As

- UNA (1) GRÚA, cuya base operacional será:  
TRENQUE LAUQUEN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - **PROVEEDOR: SERVICIOS LUCIO S.A.**

La grúa ubicada en Base de Seguridad Vial Trenque Lauquen cubrirá un rango de 265 km comprendidos entre el Km 340 al 605 de la RN N° 5, Provincia de Bs As.

RN N°	DESDE	HASTA	LONGITUD
5*	Eje Calle Pascual Simone - Luján	Empalme RN N° 35 - Santa Rosa (La Pampa)	538,65
5**	Mojón kilométrico 65 - Luján	Mojón kilométrico 73 - Luján	8,00
<b>Longitud total</b>			<b>546,65</b>

### 4.- INFORMACIÓN A CONTEMPLAR.

La cotización deberá contemplar que el combustible quedará a cargo del adjudicatario.

### 5.- PARÁMETROS TÉCNICOS.

El servicio de remolque deberá contar con móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos. Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

Las especificaciones técnicas enunciadas son las mínimas requeridas y son solo orientativas y no limitativas, pudiendo el oferente presentar alternativas superadoras a las mismas.

#### **5.1.- PARAMETROS DE DESEMPEÑO.**

- I. Servicio de Remolques o Grúas para despeje de las calzadas de vehículos livianos: en aquellos casos que exista interrupción de uno o más carriles de la calzada principal, se deberá prestar el servicio de Grúas y Remolques para despeje de calzada de vehículos livianos en un tiempo máximo de TREINTA (30) minutos en al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las ocurrencias mensuales y de CUARENTA (40) minutos en un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las ocurrencias mensuales. El tiempo de llegada será evaluado desde el momento de identificación del hecho hasta el momento de llegada del vehículo al lugar de concurrencia.
- II. Servicio de Remolques o Grúas para despeje de las calzadas de vehículos pesados: en aquellos casos que exista interrupción de uno o más carriles de la calzada principal, se deberá prestar el servicio de Remolques o Grúas para Despeje de las Calzadas de vehículos pesados en un tiempo máximo de SESENTA (60) minutos en al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las ocurrencias mensuales y SETENTA Y DOS (72) minutos en un máximo de DIEZ POR CIENTO (10%) de las ocurrencias mensuales. El tiempo de llegada será evaluado desde el momento de identificación del hecho hasta el momento de llegada del vehículo al lugar de ocurrencia.

#### **6.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS GRÚAS LIVIANAS CON CHOFER A TIEMPO COMPLETO.**

- Camión Liviano Cabina Doble.
- Modelo Doble Cabina (7 Pasajeros).
- Combustible Diésel
- Aire Acondicionado.
- Cilindrada 2800
- Potencia 140 HP
- Motor 2.8
- Dimensiones Largo 6500 cm / ancho paragolpes 1910 cm
- Capacidad tanque 85 litros
- Antigüedad 5 años.
- Matafuegos, balizas, chaleco de seguridad, botiquín de primeros auxilios.

#### **6.1.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO: GRÚAS LIVIANAS CON CHOFER A TIEMPO COMPLETO:**

- Equipada con camilla de auxilio y remolque.
- Dimensiones de la camilla 5,5 más de largo y 2,20 mts de ancho.
- Accionamiento neumático para acople de toma de fuerza, malacate hidráulico de 6 TN para el izaje de vehículos livianos.

- Doble circuitos y pistones independientes (elevación y desplazamiento) para mejorar ampliamente el manejo de vehículos siniestrados.
- Guías con ruedas con rodamientos sellados (libre de mantenimiento) y con mayor capacidad de carga.
- Reflectores, luces y balizas led.
- Compresor 12 V, con tanque adicional para inflado de neumáticos.
- Cintas de amarre, extensiones de lingas, tracas, carrito para vehículos sin ruedas, etc.
- Luces led especiales para trabajo nocturno.
- Vigía motor o similar.
- **Deberán ser entregadas con neumáticos nuevos.**

*En las grúas livianas con chofer, la disponibilidad de las grúas deberá ser exclusiva para CORREDORES VIALES S.A. por el periodo total de la contratación.*

#### **7.- CHOFERES.**

Los conductores o choferes deberán contar con Registro de Conducir habilitante extendido Municipal o autoridad competente para la categoría de camiones sin acoplado.

Todos los conductores o choferes serán del contratista y deberán contar con toda la documentación vigente y necesaria para realizar la actividad en la/s jurisdicción/es correspondientes.

#### **8.- MODALIDAD DE TRABAJO.**

La presencia de la grúa en el lugar solicitado por CORREDORES VIALES S.A. estará establecida por la duración del evento, debiendo retirarse del lugar una vez despejada la calzada. A saber:

1. Al detectarse un vehículo con problemas, el móvil de Seguridad Vial actuante solicitará al Centro de Emergencias el envío de la grúa, indicándole el tipo de rodado, carga, posible desperfecto y ubicación.
2. El Centro de Emergencias solicitará telefónicamente al personal de seguridad vial (grúas livianas con chofer) o al cocontratante (grúas livianas con chofer) el envío de una grúa de acuerdo con lo enunciado por el móvil de Seguridad Vial.
3. El Centro de Emergencias anotará en su planilla de control el número de parte correspondiente al servicio que se esté por brindar, y se lo comunicará al móvil de Seguridad Vial, el cual confeccionará el Acta de Prestación de Auxilio.
4. Al arribar al lugar de asistencia, la grúa conducida por personal de CVSA o por personal del cocontratante recibirá copia del Acta de Prestación de Auxilio como comprobante de la prestación del servicio.
5. El auxilio mecánico retirará el vehículo enganchado de manera segura y reglamentaria, en caso de ser necesario hasta la primera zona segura, finalizando así la prestación del servicio. A partir de ese momento el usuario remolcado deberá arbitrar la continuación del traslado por su cuenta.

El equipo de auxilio mecánico deberá respetar todas las normas de seguridad vigentes mientras realice trabajos sobre la autopista o ruta convencional, acatando las indicaciones del personal de Seguridad Vial de CORREDORES VIALES S.A.

#### **8.1.- MODALIDAD DE TRABAJO EN CASO DE SINIESTROS.**

Para esta modalidad de trabajo se procederá de igual manera que lo indicado en el Punto anterior, en lo referente a la comunicación del siniestro y plazos de asistencia, con las siguientes consideraciones:

1. Al llegar al lugar del evento, el equipo se pondrá a disposición del móvil de Seguridad Vial actuante, quien le indicará el momento de comenzar a trabajar con la autorización del personal de seguridad actuante en el lugar.
2. Durante el periodo de espera para comenzar a actuar, el cocontratante podrá observar el/los vehículos/s a fin de analizar la forma de ejecutar el servicio, el cual depende exclusivamente de la experiencia del adjudicatario. De ser necesario, se podrá solicitar la asistencia de otra grúa de refuerzo.
3. Una vez verticalizado/enganchado el vehículo involucrado se lo trasladará al lugar que establezca la autoridad de seguridad actuante.

El móvil de seguridad vial entregará un parte de actuación por cada vehículo trasladado involucrado en el evento vial, de acuerdo con lo establecido en la planilla control del Centro de Emergencias.

#### **9.- QUEJAS DE LOS USUARIOS.**

El cocontratante deberá responder a las quejas de usuarios por problemas en el servicio mecánico liviano y pesado dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de recibidas las mismas por orden de servicio desde el Departamento de Asistencia Vial. El no cumplimiento puede ocasionar penalidades y/o retención de pago de factura hasta que se cumpla con dicha respuesta.

#### **10.- PARTES DE ACTUACIÓN.**

El cocontratante deberá suministrar a CORREDORES VIALES S.A. los partes de actuación. La periodicidad de la remisión deberá ser por evento y el contenido del mismo deberá ser el siguiente:

- Cantidad
- Número Servicio
- Fecha
- Operador
- Legajo Grúa
- Horario de recepción.
- Horario de llegada.
- Horario finalización
- Autopista o ruta convencional.
- Km
- Sentido

- Calzada
- Vehículo
- Patente
- Color
- Desperfecto
- Remolque
- Observaciones
- Tipo de Vehículo.

#### 11.- PLOTEO DE LAS UNIDADES.

Los vehículos contratados deberán ser entregados con su ploteo correspondiente en su totalidad, debiendo utilizarse materiales de primera calidad y reflectivos.

- Deberán estar ploteadas en sus laterales y capot, con el logo de CORREDORES VIALES S.A: **El ploteo deberá contener el escrito: “al servicio de CORREDORES VIALES S.A.”**
- Vinilo de corte (colores plenos), cebrado laterales, capot y puertas traseras reflectivo grado ingeniería.

Los vehículos contratados en modalidad de SERVICIO DE GRÚA LIVIANA deberán llevar una distinción notoria, confeccionada con materiales de igual calidad a los antes descritos, en aquellas oportunidades que se encuentren al servicio de CORREDORES VIALES S.A.

Todas las imágenes son ilustrativas y tienen el objeto de **graficar** los insumos, instalación y accionamientos requeridos, debiendo los elementos cotizados, ser iguales o similares a los de la gráfica que integran este documento.

#### 11.1.- DISEÑO y ELEMENTOS:



**Anexo I – Planilla de Cotización**

Quien suscribe ....., Documento N° ....., en nombre y representación de la firma ....., CUIT N° ....., con domicilio legal en ....., Localidad ....., Teléfono ....., E-Mail ....., y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

<b>Renglón</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Mensual. sin IVA</b>	<b>Precio Total sin IVA</b>
1	Grúa liviana con Chofer, base de Seguridad Vial Estación Olivera, Provincia de Bs. As.	1		
2	Grúa liviana con Chofer, base de Seguridad Vial Estación Trenque Lauquen, Provincia de Bs. As.	1		

PRECIO TOTAL DE LA COTIZACIÓN EN LETRAS (sin IVA): SON PESOS

.....

.....

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

## **Anexo II - Declaraciones Juradas**

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que el OFERENTE:

1. Garantiza la VERACIDAD Y EXACTITUD de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
2. He leído los documentos PROGRAMA DE INTEGRIDAD, CÓDIGO DE ÉTICA Y LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y RELACIONAMIENTO CON EL SECTOR PÚBLICO de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo. Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad, Código de Ética y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.
3. No se encuentra incurso en situaciones de INCOMPATIBILIDAD en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.
4. Está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y PAUTAS DE INELEGIBILIDAD establecidas en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.
5. NO POSEE DEUDA EXIGIBLE en concepto de obligaciones tributarias, previsionales y/o cargas sociales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

**Anexo III – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica.**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Personajurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_

Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_

Fecha



Corredores Viales

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Formulario de condiciones particulares CD N° 6/2026-Grúas livianas con chofer-Tramo X-EX-2026-00000258- -CVSA-GCC#CVSA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.